I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001360

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2015

Cerrillos, 03 DIC. 2015

V I S T O S:

La Providencia Nº103/3980/2015; el memorándum Nº1000/507/2015 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014, Nº202/093/2015; y sus modificaciones posteriores; El Decreto Exento Nº 202/1916/2015 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/093/2015, se aprobó el programa denominado **"PLANIFICACIÓN, ESTUDIOS APLICADOS, DIFUSIÓN Y ACCESO A LA INFORMACION".** El que fuese modificado, entre otros, mediante el Decreto Exento Nº 202/1916/2015.-

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 12 de Noviembre de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **BEATRIZ ISABEL BELMAR ARCOS,** cédula de identidad [redacted] para que realice la función de Difusión.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 01 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2015.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a doña **BEATRIZ ISABEL BELMAR ARCOS,** la suma mensual de $555.556.- (Quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos), brutos, los que serán pagados dentro de los primeros 5 días del mes siguiente en que presto los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Doña **BEATRIZ ISABEL BELMAR ARCOS** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **BEATRIZ ISABEL BELMAR ARCOS,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario,

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001360

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2015

a través del Departamento de Gestión Comunitaria y el Departamento de Relaciones Publicas.

6. Las partes dejan expresamente establecido que doña **BEATRIZ ISABEL BELMAR ARCOS** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión doña **BEATRIZ ISABEL BELMAR ARCOS** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CDCP/CUCh/FCQ/mpt.
Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 12 de Noviembre de 2015, entre la Municipalidad de Cerrillos, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal doña **CINDY DEL CANTO PINO**, según consta en Decreto Exento N° 202/1566/2014 sobre delegación de funciones, de fecha 27 de agosto de 2014, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, en adelante "EL MANDANTE", y por la otra, doña **BEATRIZ ISABEL BELMAR ARCOS**, chileno, cédula de identidad N° , en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS O EL CONTRATADO", han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento N° 202/093/2015, de fecha 19 de enero de 2015, se aprobó el programa denominado "Planificación, Estudios Aplicados, Difusión y Acceso a la Información", modificado por el Decreto Exento N° 202/1916/2015,de fecha 11 de Noviembre 2015, en dicho documento se dispuso la contratación a honorarios de doña **BEATRIZ ISABEL BELMAR ARCOS.**

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administrador Municipal, doña **CINDY DEL CANTO PINO**, viene en contratar a doña **BEATRIZ ISABEL BELMAR ARCOS,** para que realice la función de Difusión. En razón a la tarea encomendada le corresponderá:

a) Gestionar convenios de cooperación y prácticas profesionales con las diferentes instituciones.
b) Coordinar estudios aplicados sobre problemáticas emergentes, cultura e identidad local.
c) Supervisar ejecución de los estudios aplicados en la comuna.

TERCERO: Remuneración.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a doña **BEATRIZ ISABEL BELMAR ARCOS,** la suma mensual bruta de $555.556.- (quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos)

La Municipalidad deberá pagar esta remuneración dentro de los primeros diez días del mes siguiente de prestados los servicios.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador del Servicio sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Prestador de Servicios un informe sobre labores realizadas en el mes y la respectiva boleta de honorarios. Dicho documento deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien designe para tal efecto, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

CUARTO: Horario.- El Prestador del Servicio deberá prestar sus servicios dentro de una jornada que será fijada por El Mandante, de acuerdo a las necesidades y exigencias que requiera la prestación de los servicios contratados y en conformidad a las pautas entregadas por aquel.

QUINTO: Plazo.- El presente contrato rige a contar del día 01 de Noviembre hasta el 31 de diciembre del año 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso.

SEXTO: Beneficios no comprendidos.- Las partes dejan expresamente establecido que El Prestador de Servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional El Prestador de Servicios queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley N° 20255.

SÉPTIMO: Supervisión.- Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos, a través del Departamento de Gestión Comunitaria y Departamento de Relaciones Públicas.

OCTAVO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando doña **BEATRIZ ISABEL BELMAR ARCOS** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

CINDY DEL CANTO PINO

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

BEATRIZ ISABEL BELMAR ARCOS

CECILIA ULLOA CHACON

SECRETARIA MUNICIPAL

JPCV